

Contrato No.: INC-SP-002-2018
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA, EL **C. RAYMUNDO SÁNCHEZ MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE JUNIO DE 1943, ACTUALMENTE REGIDO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MAYO DE 2000. Y TIENE POR OBJETO LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, DE ALTA ESPECIALIDAD DE LOS PADECIMIENTOS CARDIOVASCULARES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

I.2 EL **L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 64,006 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL SOBERÓN MAINERO, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS.

I.3 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE JUAN BADIANO NÚMERO 1, COLONIA SECCIÓN XVI, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14080, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4 ENTRE OTROS SERVICIOS, REQUIERE DE **SERVICIOS PROFESIONALES** PARA "**EL INSTITUTO**".

I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, 26 FRACCIÓN III Y 42 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.6 QUE HA DETERMINADO PERTINENTE CONTRATAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A "**EL PRESTADOR**" Y CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA NECESARIA PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO, COMO SE DEMUESTRA CON EL OFICIO No. **DGPOP-6-3501-2017** DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DE 2017**, PARA LO QUE AFECTARÁ LA PARTIDA PRESUPUESTAL **33901**, DENOMINADA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

I.7 QUE EL TITULAR DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y SELECCIÓN DE PERSONAL FUNGIRÁ COMO **ENLACE** PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

Contrato No.: INC-SP-002-2018
ADJUDICACIÓN DIRECTA**II. DE "EL PRESTADOR":**

II.1 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2 QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.3 QUE ES DE NACIONALIDAD [REDACTED] EN PLENO USO Y GOCE DE SUS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA REQUERIDA PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO" Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. [REDACTED] OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.4 QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE TAMPOCO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.5 QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA, DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN [REDACTED]

CONFORME A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA CONSISTENTES EN ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y SELECCIÓN DE PERSONAL, ASÍ COMO RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CUANDO SE LE REQUIERA, Y ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL "ANEXO A" QUE SE AGREGA EN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO; "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZARLO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO ASCENDERÁ A LA CANTIDAD DE \$24,335.66 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N) IVA INCLUIDO, MENOS LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA.

Contrato No.: INC-SP-002-2018
ADJUDICACIÓN DIRECTA

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO EN (01) UN PAGO ÚNICO POR LA CANTIDAD DE \$20,979.02 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$3,356.64 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 16% AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE \$24,335.66 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), MENOS LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA; EN EL ENTENDIDO QUE PARA SU PAGO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DEL INSTITUTO, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CON EL VISTO BUENO DEL ENLACE DESIGNADO POR "EL INSTITUTO".

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 15 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE "EL PRESTADOR", MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SON:

A) PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ASESORÍA NECESARIA EN ACTIVIDADES TENDIENTES A:

1. ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE PROGRAMA PENSIONISTAS.
2. IDENTIFICAR LOS PROGRAMAS Y REPORTES UTILIZADO POR EL ÁREA DE PENSIONISTAS CON BASE A LO QUE PROPORCIONE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.
3. CAPACITACIÓN AL PERSONAL PARA REALIZAR LA REVISIÓN, CAPTURA Y EMITIR LOS REPORTES CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE PENSIONISTAS.
4. MODULO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CATEGORÍA Y SUELDOS DEL PERSONAL PARA PROGRAMA PENSIONISTAS.
5. APOYO PARA LA REVISIÓN DE LA NÓMINA DE LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DEL PROGRAMA PENSIONISTAS.

B) NO SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO;

C) INFORMAR A "EL INSTITUTO" OPORTUNAMENTE DE LOS HECHOS Y RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO;

D) INFORMAR A "EL INSTITUTO" EN TODO TIEMPO, POR CONDUCTO DEL ENLACE, O A QUIEN ESTE AUTORICE, LOS AVANCES DEL SERVICIO PRESTADO, PARA QUE EN SU CASO SE FORMULEN LAS OBSERVACIONES Y SE SUGIERAN LAS CORRECCIONES QUE ESTIME PERTINENTES;

E) RENDIR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ENLACE A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN NÚMERO 1.7 DEL PRESENTE CONTRATO, INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS MENSUALMENTE.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, SIN EMBARGO "EL PRESTADOR" PODRÁ AUXILIARSE DEL PERSONAL A SU CARGO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHS SERVICIOS.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" ES CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A UTILIZARLA ÚNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO. IGUALMENTE ES CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE DE

Contrato No.: INC-SP-002-2018
ADJUDICACIÓN DIRECTA

LA ACTIVIDAD QUE REALICE **"EL PRESTADOR"** EN TÉRMINOS DE ESTE, YA QUE LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ENLACE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR **"EL PRESTADOR"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, DE NO SER ASÍ **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR"** SU CUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL.

EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADO PARA SUPERVISAR EL SERVICIO, EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ CITAR A **"EL PRESTADOR"** A EFECTO DE REVISAR CONJUNTAMENTE LOS SERVICIOS CONCLUIDOS, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO REALIZADOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS.

NOVENA. RESPONSABILIDAD. **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE IMPERICIA, NEGLIGENCIA O DOLO DEBIDAMENTE COMPROBADOS EN QUE INCURRA EN FORMA DIRECTA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA A QUE SE OBLIGA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL RESARCIRÁ A **"EL INSTITUTO"** POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA (ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO). **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SEGUIR CONTANDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

EN TODOS LOS SUPUESTOS ALUDIDOS EN ÉSTA CLÁUSULA, **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ LIQUIDAR, EN SU CASO, A **"EL PRESTADOR"** LOS TRABAJOS QUE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PRIMERO Y QUE NO SE HUBIEREN PAGADO.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO (CONFORME A LO ESTABLECIDO Y AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO). **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**.

A) SI **"EL PRESTADOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SI NO LE DA LA DEBIDA ATENCIÓN;

B) SI **"EL PRESTADOR"** NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS AL ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE AL EFECTO LE SOLICITE **"EL INSTITUTO"**;

C) SI **"EL PRESTADOR"** CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO;

D) SI **"EL PRESTADOR"** NIEGA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS SERVICIOS QUE **"EL INSTITUTO"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;

E) SI **"EL PRESTADOR"** INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS U OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO;

Contrato No.: INC-SP-002-2018
ADJUDICACIÓN DIRECTA

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. LAS PARTES ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO SON APLICABLES A ESTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIAS DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS MODIFICACIONES QUE, POR RAZONES FUNDADAS, PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO, INCLUIDAS LAS ADECUACIONES POR INCREMENTO EN EL VOLUMEN DE LOS SERVICIOS, DEBERÁN INVARIABLEMENTE FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, ATENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA. SI DURANTE O AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTIEREN RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE **"EL PRESTADOR"**, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO A SU FAVOR, PERO SI ESTE ÚLTIMO NO FUERE SUFICIENTE, **"EL INSTITUTO"**, SE RESERVA SU DERECHO PARA HACERLO VALER ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

DÉCIMA QUINTA. EXENCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE ESTABLECE EL PAGO DE FIANZAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. - ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL PRESTADOR"** CONVIENE QUE SI NO PRESTA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A **"EL INSTITUTO"** UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE LO INCUMPLIDO, QUE NO DEBERÁ EXCEDER EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN EN NINGÚN CASO DEBERÁ EXCEDER DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES UNA VEZ TRANSCURRIDOS CUALQUIERA DE ESTOS DOS SUPUESTOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO INSTRUMENTO, RESPONDIENDO ADEMÁS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO O MORA, SALVO QUE ESTOS OBEDEZCAN A CAUSAS JUSTIFICADAS, A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"**.

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN QUE SE FORMULE, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL INSTITUTO"**, DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LA SANCIÓN EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. - **"EL PRESTADOR"** ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"EL PRESTADOR"** GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"**.

**Contrato No.: INC-SP-002-2018**
ADJUDICACIÓN DIRECTA

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUEDAN SER CAUSADOS. LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CITADOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO". ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PRESTADOR" INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS, TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A "EL INSTITUTO", EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR" SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA DE AQUELLOS QUE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUEDE CORRESPONDERLES.

Contrato No.: INC-SP-002-2018
ADJUDICACIÓN DIRECTA

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FORMALIZA Y FIRMA EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2018.

POR "EL INSTITUTO"

L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. RAYMUNDO SÁNCHEZ MORALES
POR SU PROPIO DERECHO

L.C. ALEJANDRO ALATORRE HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C. JOSÉ ANTONIO LLESCAS FERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
MÉDICAS Y HOSPITALARIAS

SUPERVISIÓN TÉCNICA

L.C. EDGAR IVÁN DÍAZ CAMARGO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y
SELECCIÓN DE PERSONAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PR/SP 2023-2018

PARTIDA 33901

AUTORIZACIÓN No. _____

CDMX A. 14 DE AGO DE 2018

FIRMA



Contrato No.: INC-SP-002-2018
ADJUDICACIÓN DIRECTA

"ANEXO A"

Tipo de trabajo solicitado: Prestación de Servicios Profesionales
Tipo de contratación: Servicios Profesionales
Adscripción: Departamento de Nómina y Selección de Personal

Alcance y productos:

1. Análisis de la situación actual de programa pensionistas.
2. Identificar los programas y reportes utilizado por el área de pensionistas con base a lo que proporcione la subdirección de finanzas.
3. Capacitación al personal para realizar la revisión, captura y emitir los reportes correspondientes al área de pensionistas.
4. Modulo para la actualización de categoría y sueldos del personal para programa pensionistas.
5. Apoyo para la revisión de la nómina de los meses de mayo, junio y julio del programa pensionistas.

Fecha de inicio: Agosto 15 de 2018
Fecha de término: Septiembre 15 de 2018

Descripción general: Contratación del **C. Raymundo Sánchez Morales**, con cargo a la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros", con un pago único de **\$20,979.02 (veinte mil novecientos setenta y nueve pesos 02/100 m.n.)**, más la cantidad de **\$3,356.64 (tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 64/100 m.n.)**, correspondiente al 16% al impuesto al valor agregado, haciendo un total de **\$24,335.66 (veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 66/100 m.n.)**, menos las retenciones de impuestos que procedan, conforme a las leyes aplicables a la materia.